

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES, 4 DE JUNIO DE 1979

No. 18.837

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 25 de 24 de mayo de 1979, por la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución No. 16 del 4 de abril de 1978.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Contrato No. 01-79 de 27 de abril de 1979, celebrado entre la Nación y Sr. Felipe A. Virzi López.

Contrato No. 02-79 de 27 de abril de 1979, celebrado entre la Nación y el Sr. Nicolás Vega B.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

MODIFICASE UN ARTICULO PRIMERO DE UNA RESOLUCION

RESOLUCION No. 25
(De 24 de mayo de 1979)

"Por la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución No. 16 del 4 de abril de 1978".

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- El Artículo Primero de la Resolución No. 16 del 4 de abril de 1978, por la cual se autorizó la compra de 100 camiones marca Pegaso y piezas de repuesto quedará así:

"Artículo Primero: Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para que firme los documentos correspondientes a la línea de crédito otorgada por el Banco Exterior, S. A., por la suma total de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/. 2,931,500.00) que serán financiados de la siguiente manera:

a) B/. 2,549,500.00 pagaderos a cinco años, con abonos semestrales iguales y consecutivos a la tasa fija de interés del 9 3/4%;

b) B/. 382,000.00 pagaderos en un plazo de tres años, con abonos semestrales iguales y consecutivos a la tasa fija de interés de 10 3/4%".

ARTICULO 2o.- Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

ARISTIDES ROYO

Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA

Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

El Ministro de Educación,

GUSTAVO GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Obras Públicas,

JULIO MOCK

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

ALFREDO ORANGES

El Ministro de Comercio e Industrias,

JUAN JOSE AMADO III

El Ministro de Salud,

JORGE MEDRANO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

OYDEN ORTEGA

El Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y Política Económica,

GUSTAVO GONZALEZ

ROGELIO FABRECA Z.

Ministro de la Presidencia

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/18.00
En el Exterior B/18.00
Un año en la República: B/36.00
En el Exterior: B/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.25 Solicitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

**MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

CONTRATO No. 01-79

Entre los suscritos, a saber: Doctor ALFREDO ARMANDO ORANGES BUSTOS, varón, panameño, casado; Médico Veterinario, cedula número 8-111-942, residente en Santiago de Veraguas, en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente facultado para este acto por la Ley 12 de 25 de enero de 1973, quien en adelante se llamará EL ARRENDATARIO, por una parte y por la otra, el señor FELIPE ALEJANDRO VIRZI LOPEZ, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 9-55-982, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada Inversiones Virzi, S.A., quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, se ha convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: EL ARRENDADOR da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO una casa de su propiedad ubicada en Calle 8a. de la ciudad de Santiago la cual forma parte de la finca número 5954, inscrita al Folio 600 del Tomo 662, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, del Registro Público, edificada con paredes de bloques, techo de zinc, piso de cemento, con un área de 92 metros cuadrados.

SEGUNDO: EL ARRENDATARIO utilizará el local arrendado para depósito de las oficinas centrales del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

TERCERO: El precio del arrendamiento será la suma de B/100.00 (CIENTOS BALBOAS CON 00/100) pagaderos por mensualidades vencidas, con un cargo a la partida número 0.10.0.01.03.00.101 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos de este Ministerio.

CUARTO: EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el gasto de fluido eléctrico. Cualquier gasto o contribución correrá por cuenta de EL ARRENDADOR.

QUINTO: EL ARRENDATARIO queda autorizado para realizar las mejoras que estime convenientes dentro del local alquilado, mejoras que una vez vencido el contrato quedarán a favor de EL ARRENDADOR. Estas mejoras

no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

SEXTO: EL ARRENDADOR se compromete a mantener el local alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina durante el término de vigencia de este contrato.

SEPTIMO: Este contrato tendrá una duración de un año, contado a partir del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1979, plazo que podrá prorrogarse a voluntad de las partes.

OCTAVO: EL ARRENDADOR se obliga adherir al original de este contrato los timbres fiscales correspondientes y dar cumplimiento al artículo 739 del Código Fiscal, modificado por la Ley 42 de 5 de agosto de 1976.

NOVENO: EL ARRENDATARIO se reserva el derecho de rescindir administrativamente el presente contrato por las causales contempladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, o por cualquier causa que estime suficiente, dando en este último caso aviso a EL ARRENDADOR con 15 días de anticipación.

En fe de lo convenido se extiende y firma el presente contrato, en la ciudad de Santiago, a los veintisiete (27) días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979).

DR. ALFREDO ORANGES BUSTOS,
Ministro de Desarrollo Agropecuario.
FELIPE ALEJANDRO VIRZI L.
el Arrendador,
Céd. #9-55-982.

REFRENDO:

LICDO. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA.- MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO,
Panamá veintisiete de abril de mil novecientos setenta y
nueve (1979).

Es Copia Auténtica de su Original
Panamá, 27 de abril de 1979.

CONTRATO No. 02-79

Entre los suscritos, a saber: Doctor ALFREDO ARMANDO ORANGES BUSTOS, varón, panameño, mayor de edad, Médico Veterinario, cedula número 8-111-942, residente en Santiago de Veraguas, en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente facultado para este acto por la Ley 12 de 25 de enero de 1973, quienes en adelante se llamará EL MIDA, por una parte y por la otra, el señor NICOLAS VEGA BALSAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, Tesorero Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de Santiago, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, se ha convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: EL ARRENDADOR da en arrendamiento a EL MIDA un local en el Edificio del Municipio de Santiago, de un área aproximada de 95 metros cuadrados. Este local está ubicado en el Segundo piso del edificio y se utilizará para instalar la oficina de la Dirección Nacional de Acuicultura.

SEGUNDA: El canon de arrendamiento es por la suma de B/100.00 (CIENTOS BALBOAS CON 00/100) y será pagado en la Tesorería Municipal de Santiago.

TERCERA: La erogación que cause el presente contrato será imputada al Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio, partida número 0.10.0.01.03.00.101.

CUARTA: EL MIDA sufragará todos los gastos ordinarios de dicho local.

QUINTA: EL MIDA no podrá subarrendar ni en todo, ni en parte el local objeto de este contrato y la violación de esta cláusula dará derecho a EL ARRENDADOR para dar por terminado este contrato.

SEXTA: EL MIDA no podrá hacer modificaciones a los locales objeto de este contrato sin permiso previo de EL ARRENDADOR. Cualquier modificación autorizada por EL ARRENDADOR quedará en beneficio de éste al cesar el arrendamiento, sin pagar suma alguna bajo este concepto.

SEPTIMA: EL MIDA se obliga a conservar en buen estado el bien arrendado y entregarlo en las mismas condiciones en que lo ha recibido. Por otra parte EL ARRENDADOR se obliga a efectuar todas las reparaciones que se hicieran necesarias por causas tales como la sola acción del tiempo, vicios ocultos, o desperfectos de construcción del bien arrendado.

OCTAVA: Son causales de resolución administrativa del presente contrato las que establece el artículo 68 del Código Fiscal.

NOVENA: Este contrato tendrá una duración de un (1) año contado del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1979.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los veintisiete (27) días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979).

EL MIDA,
DR. ALFREDO ARMANDO ORANGES B.,
Ministro de Desarrollo Agropecuario,
EL ARRENDADOR,
NICOLAS VEGA BALSAS
Céd: #9-99-2330

REFRENDO:
LICDO. DAMIAN CASTILLO D.,
Contralor General de la República.

REPUBLICA DE PANAMA.- MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.- PANAMA 27 de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979).

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 12
De 15 de mayo de 1979

Por el cual se establece la obligación de obtener el permiso de la Junta Comunal respectiva, como requisito indispensable para instalar Kioscos de expendio en el distrito de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA CONSIDERANDO

Que frecuentemente se instalan kioscos en diferentes sectores del distrito, sin el consentimiento de la Junta Comunal correspondiente, como el organismo que conoce las verdaderas necesidades de los Corregimientos;

Que la Ley 105 de octubre de 1973 no provee la participación de las Juntas Comunales en la expedición de los salvoconductos, para el funcionamiento de esta actividad comercial;

Que se debe legislar para legalizar la intervención de las Juntas Comunales en el otorgamiento de los permisos para esas instalaciones comerciales;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Para poder instalar un kiosco de expendio de cualquier mercancía se requiere, como requisito indispensable, el visto bueno o salvoconducto de la Junta Comunal del Corregimiento respectivo.

ARTICULO SEGUNDO: El documento consignado en el Artículo anterior debe ser presentado a la Dirección de Ingeniería Municipal, antes de que se proceda a otorgar el permiso establecido.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del

mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve.
EL VICEPRESIDENTE,
H. C. Gustavo Meigar F.

EL SECRETARIO,
Andrés Ureña Escobar
EL PRESIDENTE,
Dr. Roberto Velásquez Arango
Alcalde del Distrito

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente EDICTO,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad COTABI, S. A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica CRAZY HORSE, promovida en su contra por el Licenciado CARLOS ENRIQUE MUNOZ POPE, en representación de la sociedad INDUSTRIAS DE CALZA - DOS PANAMA, S. A., advirtiéndole que de no presentarse dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su conclusión.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho hoy 14 de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada para su publicación.

Licda. GEORGINA I. DE PEREZ
Directora General de Comercio

Licda. DIKIANA CANDANEDO
Secretaría Ad-Hoc

L- 664331
Tercera publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO No. 127
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (a) JULIANA AMAYA DE BERRIO, MUJER, panameña, mayor de edad, casada, de oficios, domésticos, residente en el Hatillo, No. 3234, con cédula de identidad personal No. 7-86-2543,

En su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE DOS PASOS de la barriada 2da. RINCON SOLANO, Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número 13-2 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE JOSEFINA GALVEZ, 16.21 mts.
SUR: CALLE LOS PASOS, con 12.44 mts.
ESTE: HECTOR B. CABALLERO, con 31.05 mts.
OESTE: CALLE DEL RULETERO, con 37.12 mts.
AREA TOTAL DEL TERRENO CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CON OCHENTA Y CUATRO

CENTIMETROS CUADRADOS (468.84) M2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (1) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s), persona(s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de abril de mil novecientos setenta y siete.

El Alcalde: Fdo. GASTON G. GARRIDO C.

Director Depto. de Catastro Mpal.
Fdo. TOMAS R. MARINO H.

L664734

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad INDUSTRIA Y EMPRESAS, S. A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica VIVARA promovida en su contra por el Licdo. CARLOS ENRIQUE MUÑOZ POPE, en representación de INDUSTRIAS DE CALZADOS PANAMA S. A., advirtiéndole que de no presentarse dentro del término estipulado, se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho hoy 14 de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copia del mismo, se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. GEORGINA I. DE PEREZ
Directora General de Comercio

Licda. DIXIANA CANDANEDO
Secretaria Ad-Hoc

L- 664328
Tercera publicación

AVISO

Conste por el presente documento, que yo, Rodolfo Cruz Pérez, cedula número 6-28-716, residente en Tebarios, jurisdicción del distrito de Montijo, Veraguas, he comprado el establecimiento comercial denominado Cantina La Soberana, ubicada en Tebario de Montijo, al señor Roberto Cruz Pérez, mediante documento privado de fecha 28 de mayo de 1979, dando así cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

RODOLFO CRUZ PEREZ
Cédula No. 6-28-716

Santiago 25 de mayo de 1979

L- 515258
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada de conformidad con el Art. 35 de la Ley 20 del 22 de abril de 1975, por este medio:

EMPLAZA:

Al ejecutado, señor FEDERICO BARRERA BOTELLO, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz en su contra.

Se advierte al emplazado, que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona, hasta su terminación. Por tanto se fija el presente edicto en este despacho, hoy quince (15) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

EL JUEZ EJECUTOR
(fdo.) Arturo Méndez

LA SECRETARIA
(fdo.) Eisy Vernaza H.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves cinco (5) de julio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en el juicio ejecutivo seguido por CASIMIRO RODRIGUEZ contra MANUEL FRANCO identificado así:

LOTE DE TERRENO sin inscribir, ubicado en Santa Clara, distrito de Renacimiento, de un área de sesenta (6) hectáreas, más o menos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alcibiades Miranda;

SUR: Eladio Lezcano;

ESTE: Arcadio Batista

OESTE, Luis Espinosa.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de cien mil balboas (B/. 100,000.00), que es el valor estimado por el mismo demandado, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Si el día señalado para el remate no se puede practicar, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organó Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 11 de mayo de 1979.

(fdo.) Félix A. Morales
Félix A. Morales,
Secretario

L 664803
Unica publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A GLORIA JEAN ADAMS, de domicilio desconocido, para que en su condición de Representante Legal de INVERSIONES ADAMS, S. A., comparezca al juicio ordinario que le ha propuesto el señor José Angel Urriola.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dieciséis (16) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez (10) días.

David, 16 de mayo de 1979.

(fdo.) Guillermo Mosquera P.
Licdo. Guillermo Mosquera P.,
Juez Segundo del Circuito.

(fdo.) Félix A. Morales
Félix A. Morales,
Secretario.

L 664802
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Primero Municipal del distrito de Barú, por medio del presente edicto,

EMPLAZA :

A LUIS CARLOS TEJEIRA RUIZ, cuyas generales se expresarán más adelante, de paradero desconocido, para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a este tribunal a notificarse personalmente de la sentencia dictada en su contra dentro del juicio criminal seguido por el delito de Alteración de Documento Privado en perjuicio de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio, R. L. dicho fallo dice así:
" JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ. - RAMO DE LO PENAL.- SENTENCIA No. 1- Puerto Armuelles, mayo dieciocho -18- de mil novecientos setenta y seis (1976).

VISTOS:

.....
A mérito de lo expuesto, el Juez Primero Municipal del distrito de Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A LUIS CARLOS TEJEIRA RUIZ, varón, panameño, de 24 años de edad, casado, Périto Agrícola, natural de Horconchitos, distrito de San Lorenzo, detenido actualmente en la cárcel pública de la ciudad de David, cumpliendo pena impuesta por el señor Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-103-262, hijo de Ramón Tejeira y Guillermina Ruiz, a sufrir en el establecimiento de corrección que determine el Órgano Ejecutivo Nacional la pena de OCHO (8) MESES DE RECLUSIÓN y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito de Alteración de Documento Privado cometido en perjuicio de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio, R. L. -

DERECHO: Artículo 237 del Código Penal; 2152, 2153 2156 y 2157 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese. (fdo.) G. González U. Gilberto González U. Juez Primero Mpal. de Barú. (fdo.) Catalina Ríos, Secretaria".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado LUIS CARLOS TEJEIRA RUIZ, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial y se solicita a las autoridades del orden policivo y judicial para que procedan a su captura. Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación hoy veintinueve -29- de abril de mil novecientos setenta y siete (1977).

(fdo.) G. González U.
Gilberto González U.
Juez Primero Mpal de Barú.
(fdo.) Catalina Ríos,
Secretaria.

Es fiel copia de su original
Puerto Armuelles, Abril 29 de 1977
Catalina Ríos
Secretaria.

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5- CAPIRA

EDICTO No. 030- DRA. 79

El Suscrito Funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público

HACE SABER:

Que el señor(a) MIGUEL MARIO PACHECOCEBALLOS vecino (a) del Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de PANAMA, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. E-8-30291, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0484, la adjudicación a Título Oneroso de 1 Has. - 7041.43 metros cuadrados, ubicada en CERRO CAMA Corregimiento de AMADOR, Distrito de LA CHORRERA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: SERVIDUMBRE Y TERRENO DE ADOLFO SEGUNDO
SUR: CARRETERA A CERRO CAMA, JOSE DE LA CRUZ GIL Y ERASTO BATISTA,
ESTE: CALLE A CERRO CAMA Y ERASTO BATISTA
OESTE: SERVIDUMBRE Y CARRETERA A CERRO CAMA Y ARENOSA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 25 de mayo de 1979

GERARDO CORDOBA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Sofía C. de González
Secretaria Ad-Hoc

L664816
(única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5 CAPIRA

EDICTO No. 088- DRA. 75

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) BRIGIDO MARTINEZ RODRIGUEZ Y OTROS vecino (a) del Corregimiento de GUAYABITO, Distrito de SAN CARLOS portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 8-AV-68-235, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Soli- citud No. 8-01-67, la adjudicación a Título Oneroso de 45 Has. - 5733.03 metros cuadrados, ubicada en LA PE- ÑA , Corregimiento de GUAYABITO, Distrito de SAN CARLOS, de esta provincia, cuyos linderos son los si- guientes:

NORTE: TERRENO DE PABLO MARTINEZ Y ELIDA NAVARRO

SUR: TERRENO DE JORGE GARCIA

ESTE: ELIDA NAVARRO, JOSE HIDALGO Y QUEBRA- DA LA PEÑA

OESTE: MIGUEL JIMENEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distri- to de SAN CARLOS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Ar- tículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publi- cación.

Capira, 11 de junio de 1975

(Fdo) ARISTIDES PATIÑO N.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

(Fdo) MARIA L. M. DE BARRIOS
Secretaria Ad-Hoc

L-664819
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 20

El suscrito JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, cita y emplaza a ROSALINO MOSQUERA, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria de segunda instancia emitida en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"Nos remite el Honorable Juez Quinto del Circuito de Panamá, para la censura prevista en el artículo 2350 del Código Judicial cuando se juzga a un ausente, este sumario que contiene el juicio seguido a ROSALINO MOSQUERA como presunto autor del delito de posesión ilícita de marihuana y a quien se impuso, en sentencia de 10 de abril de 1978, penas de ocho meses de reclusión y pago de los gastos procesales. (fs. 34-36).

Por consiguiente, el Segundo Tribunal Superior, admini- strando justicia en nombre de la República y por auto- ridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria consultada.

(fdo) Atanasio Gondola M. (fdo) Alvaro Cedeño B. (fdo)

Carlos V. Chang, (fdo) Delfino Escartín, (fdo) Ramón E. Fábrega (fdo) Carlos H. Pomkinson H., Secretario.

Se advierte al sindicado ROSALINO MOSQUERA, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo, dicha sentencia quedará notifi- cada, para todos los efectos legales, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tie- ne de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve.
Licdo. Isidro A. Vega Barrios,
Juez Quinto del Circuito
Rogelio A. Saltarín,
Secretario

(Oficio 438)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 21

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a HECTOR EDUARDO ALFARO, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la publi- cación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se noti- fique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO - Panamá, cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

VESTOS:

Por las consideraciones anteriormente expuestas al suscrito JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A HECTOR EDUARDO ALFARO, varón, panameño, negro barnizador, soltero, de 26 años de edad, nacido el día 17 de abril de 1950 en la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-357-561, hijo de Reynaldo Lioret y de Gloria Al- faro, con residencia en Calle No. 26 Oeste, T-1-70, Cto # 24, a sufrir la pena de TRES (3) AÑOS DE RE- CLUSION más los gastos comunes del proceso y a los causados por su rebeldía, como reo del delito de Pose- sión Ilícita de Marihuana.

Compútese el tiempo que estuvo detenido el sindicado a la condena impuesta con esta sentencia.

Fundamento Legal: Artículos 681, 684, 779, 778, 782, 855, 1985, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2159, 2165, 2178, 2216, 2219, 2349 y 2356 del Código Judicial; 17, 18, 30, 37, 43 del Código Penal, y 20, y 50, de la Ley 59 de 1941 reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

(fdo) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito.

(fdo) Rogelio A. Saltarín, Secretario".

Se advierte al sindicado HECTOR EDUARDO ALFA- RO, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo, dicha sentencia queda- rá notificada, para todos los efectos legales; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se- guirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tie- nen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se

remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios
Juez Quinto del Circuito
Rogelio A. Saltarín
Secretario

(Oficio 438)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público **HACE SABER:**

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por **NATIONAL ELECTRONICS INS** y **NATIONAL ELECTRONICS OVERSEAS, INC** contra **JULIO HARRIS ALVAREZ**, se ha señalado el día veintisiete (27) de junio de mil novecientos setenta y nueve 1979, para que tenga lugar el remate de los bienes embargados en este juicio, y cuya descripción es la siguiente:

"Finca No. 959, inscrita al folio 222 del tomo 95 de la Sección de Propiedad, Provincia de Colón y que consiste en una casa de dos pisos de concreto armado y techo de hierro acanalado, ubicado sobre el medio lote de terreno No. 302, propiedad de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, en la cuadra comprendida entre las calles 8a. y 9a. de la ciudad de Colón.

Distrito de Colón y provincia del mismo nombre. LINDEROS: Norte; con el lote No. 300; Sur lote No. 304; Este con casa del propietario del peticionario; Oeste con la calle del frente. MEDIDAS: o sea una superficie de 177 metros cuadrados con 328 centímetros cuadrados, valor registrado: B/. 20.000.00. GRAVAMENES: a) Dada en primera hipoteca al Banco de Bogotá por B/. 36.000.00 b) Dada en Segunda hipoteca a National Electronics Overseas Inc y National Electronics, Zona Libre por B/. 50.000.00.

"Finca No. 960 inscrita al folio 228 del tomo 95 de propiedad, Provincia de Colón y que consiste en una casa de dos pisos de concreto armado y techo de hierro acanalado, ubicado sobre el medio lote de terreno de propiedad de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, comprendidas entre las calles octava y novena de la ciudad de Colón, Distrito y Provincia de Colón, LINDEROS: Norte con el lote No. 300, Sur con el lote No. 304 Este con la Avenida de Páez, Oeste con casa de propiedad del peticionario con una superficie de 122 metros cuadrados con 6.250 centímetros cuadrados con un valor registrado de B/. 10.000.00. GRAVAMENES: a) Dada en primera hipoteca al Banco de Bogotá, S.A. por B/. 36.000.00 b) Dada en segunda hipoteca a National Electronics Inc National Electronics Overseas Inc, National Electronics, Zona Libre, S.A. por la suma de B/. 50.000.00.

Finca No. 5812; inscrita al folio 129 del tomo 932 de la Sección de Propiedad, Provincia de Colón y que consiste

en un lote de terreno marcado con el No. 302 de la manzana No. 6 situado en la ciudad de Colón, Distrito y Provincia de Colón. LINDEROS: Norte lote No. 300 de la manzana No. 6 Este con la Avenida Balboa, Oeste con Avenida del Fie ve. MEDIDAS: Norte 36 metros 59 centímetros, Sur: 36 metros con 59 centímetros, Este: 9 metros con 14 centímetros y por el Oeste: 9 metros con 14 centímetros con una Superficie de 334 metros cuadrados con 45 decímetros cuadrados con un valor registrado de B/. 15.000.00. GRAVAMENES: a) Dada en primera hipoteca al Banco de Bogotá, S.A. por la suma de B/. 36.000.00 b) Dada en Segunda Hipoteca National Electronics Inc, National Electronics Overseas Inc y National Electronic Z.L. por B/. 50.000.00.

Servirá de base para el remate la suma de **SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 90/100** (B/. 69.734.90) y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5 por ciento de la base del Remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve, y copias del mismo se ponen a disposición de la interesada para su publicación. La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor.

(Fdo.) Gladys de Grosso
CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 30 de mayo de 1979.
GLADYS DE GROSSO
Secretaria Juzgado Cuarto
del Circuito de Panamá
República de Panamá
Órgano Judicial
Juzgado 4to.
del Circuito.

L665038

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **EMPRESA MUNDIAL INVERSIONISTA S.A.**, inscrita en el Registro Público a Folio 574, Asiento 121, 889, del Tomo 565, Sección de Personas Mercantiles, ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de accionistas celebrada el día 6 de abril de 1979, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 5,310 de 7 de mayo de 1979, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público a Ficha 039786, Rollo 2253, e Imagen 0009, Sección de Micropelícula (Mercantil), Panamá, 31 de mayo de 1979.

EMPRESA MUNDIAL INVERSIONISTA S.A.

L-665014

(Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5- CAPIRA

EDICTO No. 028
DRA. 1979

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público

HACE SABER:

Que la señora **GUMERSINDA HIDALGO RODRIGUEZ**, vecina del Corregimiento de **LA LAGUNA**, Distrito de **SAN CARLOS**, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 2-65-4-11, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0566, la adjudicación a Título Oneroso de 3 has. + 3025.06M2 metros cuadrados, ubicada en **CHISNA**, Corregimiento de **LA LAGUNA**, Distrito de **SAN CARLOS**, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Isidro Arrocha e intercepta Carretera a Laguna y a la C.I.A.
SUR: Terreno de Lucio Hidalgo
ESTE: Terreno de Carlos Muñoz y
OESTE: Terrenos de Isidro Arrocha intercepta Carretera a Laguna y a la C.I.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **SAN CARLOS**, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 24 de mayo de 1979.

Gerardo Córdoba
Funcionario Sustanciador

María E. Batista R.
Secretaria Ad-Hoc.

L-665035

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 4569 de 11 de mayo de 1979, otorgada ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 009443, Rollo 2235, Imagen 0132, el 23 de mayo de 1979, ha sido disuelta la sociedad denominada MONAD MARKETING, S. A.

Panamá, 29 de mayo de 1979.

L-664890
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5509 de 10 de mayo de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de mayo de 1979, en la Ficha 039635, Rollo 2230 e Imagen 0075, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima FIELD CORPORATION.

(L664706)
única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO

VEINTI TRES (23)

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

CITA Y EMPLAZA

A PABLO ALCEDO, de generales y paradero que dice el actor desconocer para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio que sobre la finca No. 6897, inscrita al Tomo 759, Folio 346, sección de la propiedad, Provincia de Veraguas, del Registro de la Propiedad, que en su contra ha propuesto Carlos Alcedo, y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la publicación del presente Edicto Emplazatorio en un diario de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial, conforme lo señala el artículo 472 del Código Judicial, y el decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no lo hace dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente y seguirá el juicio hasta su conclusión.

Por tanto se fija el presente edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós (22) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979), y copias de la misma quedan a disposición de las partes para su publicación en legal forma.

El Juez,

(Fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,
(Fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL

(L664940)
única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de CANON STANFORD BRATHWAITE BES y EDITH WILLIAMS DE BRATHWAITE, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

En consecuencia, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de CANON STANFORD BRATHWAITE desde el día 24 de agosto de 1972 y el de su esposa EDITH WILLIAMS DE BRATHWAITE desde el día 9 de marzo de 1977 fecha de sus defunciones. Que es su heredera sin perjuicios de terceros ADRIANA WILLIAMS en su condición de madre de EDITH WILLIAMS DE BRATHWAITE, por haber ésta fallecido con posterioridad a su esposo, Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que traía la Ley. Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese,
(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci
(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo.) La Secretaria.

(L665036)
única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA: GERARDO JORGE CHIU, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho dentro del juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa GIOVANNA BELL ALMANZA DE CHIU.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, treinta (30) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Juez,

(Fdo.) Licdo. JUAN S. ALVARADO S.,

(Fdo.) Guillermo Morón A.
Secretario

(L665017)
única publicación

EDITORIA RENOVACION, S.A.